

Expediente: **4985/24**

Carátula: **NORNIELLA LUIS ALBERTO C/ FIGUEROA SANTIAGO Y OTROS S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27143877952 - *NORNIELLA, Luis Alberto-ACTOR*

90000000000 - *FIGUEROA, SANTIAGO-DEMANDADO*

90000000000 - *TOLEDO, JAZMIN-DEMANDADO*

90000000000 - *FIGUEROA, ENZO EMILIANO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4985/24



H106018432025

JUICIO: **NORNIELLA LUIS ALBERTO c/ FIGUEROA SANTIAGO Y OTROS s/ DESALOJO EXPTE. N° 4985/24.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII**

PRIMERA AUDIENCIA

JUICIO SUMARIO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 23 de abril de 2025, siendo horas 10:19, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecen ante la Dra. Cecilia María Susana Wayar, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la VIII° Nominación, en presencia de la Coordinadora del Área de Coocimiento de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

El actor: LUIS ALBERTO NORNIELLA DNI N° 8.285.122 con su letrada patrocinante Mónica Patricia Montero, MP N° 3104.

SS dispone que en virtud de la incomparecencia de la parte demandada se tiene por no contestada la demanda y ordena que por secretaría se practique planilla fiscal, la que será notificacada a la actora en su casillero digital, le otorga el plazo de 10 días para proceder a abonarla y en caso que no lo haga y sin necesidad de interpelación previa se van a remitir los antecedentes a la DGR.

Provee lo pertinente al escrito con fecha de recepción 22/04/2025 presentado por MONTERO, MONICA PATRICIA: En razón de que el hecho denunciado como hecho nuevo y conforme lo prevee el art. 440 del CPCyC, no se trata de un hecho sobreviniente sobre el derecho invocado por el actor, derecho a obtener la restitución del inmueble, sino a cuestiones referidas al estado del inmueble no ingresa dentro de lo que se considera como hecho nuevo por lo tanto al hecho nuevo, no ha lugar.

La parte actora solicita medida de no innovar repecto del inueble y que apenas cumpla con la planilla fiscal se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda de desalojo contra todos los ocupantes del inmueble.

SS provee: Téngase presente lo solicitado, respecto a la medida de no innovar pasen los autos a despacho para resolver. Igualmente pasarán los autos a resolver la sentencia de fondo una vez

cumplido el pago de la planilla fiscal.

Siendo horas 10:21 termina el acto. Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. La audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital; firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia.

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:

CN=DIAZ LLITERAS Maria Sol, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23314252594

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.